



Cátedra Patrimonial en Bioética

Dr. Guillermo Soberón

LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA

*25 de octubre,
2012*

*Pachuca,
Hidalgo*

jose.torres@salud.gob.mx
drjtm_cnb@yahoo.com.mx

Dr. José Torres Mejía
Director Operativo



Voluntad Anticipada (enfermos terminales)

Es la **declaración unilateral de voluntad**, efectuada por una persona mayor de edad o emancipada, con plena capacidad de goce y ejercicio de sus facultades mentales, en la que **señala de manera anticipada** que es lo que desea para sí, en relación a él o sus **tratamientos y cuidados de salud**.



Antecedentes

Surge en Estados Unidos de Norteamérica



1967

(living will-testamento vital)



Panorama Internacional

Países líderes en legislación de Voluntad Anticipada

Estados Unidos
España

En **América Latina**

Chile
Argentina



Panorama Nacional

Entidades federativas donde existe Ley de Voluntad Anticipada

Estado	Entrada en vigor
Aguascalientes	6 de abril de 2009
Coahuila . Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal	18 de julio de 2008
Distrito Federal	7 de enero de 2008
Guanajuato	1º. de enero de 2012
Hidalgo	14 de febrero de 2011
Michoacán	21 de sept. de 2009
San Luis Potosí. Ley Estatal de Derechos de las Personas en Fase Terminal	7 de Julio de 2009



La voluntad anticipada vista desde la **Bioética** trata:

- Principios (**Autonomía** y Beneficencia)
- Derechos Humanos (Muerte digna)
- Valores (Dignidad)

Documento de Voluntad Anticipada

Instrumento en el que una persona con capacidad de ejercicio y **en pleno uso de sus facultades mentales** manifiesta la petición libre, consciente, seria, inequívoca y reiterada de **ser sometida o no a medios, tratamientos o procedimientos médicos**, que propicien la obstinación terapéutica.





Documento de Voluntad Anticipada

Quienes la pueden manifestar:

El paciente directamente, ante notario publico o con dos testigos y personal de salud.

En caso de estar impedido de manifestar su voluntad, podrá ser suscrito a través de:

Cónyuge

Concubino o conviviente

Hijos

Padres

Otros familiares



Documento de Voluntad Anticipada

El paciente o quien la haya solicitado puede **revocarla** en cualquier momento.

Mediante la manifestación de la **voluntad nueva**.

Cumpliendo con las mismas **formalidades de la primera manifestación** de voluntad anticipada.



¿Qué no es la Voluntad Anticipada?

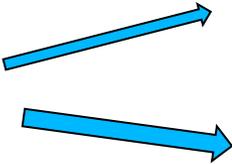
No es Eutanasia

- Es una prerrogativa de enfermos terminales
- Es un beneficio de vida digna



Alternativas de la Voluntad Anticipada

➤ Evitar sufrimiento innecesario

➤ Calidez Humana  Prestadores de servicios
Familia

➤ Cuidados Paliativos



La Voluntad Anticipada:

Favorece

Relación Médico Paciente,

Previene

Obstinamiento Terapéutico,

Disminuye

Gastos innecesarios, y

Aumenta

Beneficio institucional y familiar



Conclusiones

La Voluntad Anticipada reconoce la **dignidad del paciente, para ser tratado como un ser humano** convirtiéndolo como un sujeto activo y con capacidad para decidir respecto de los tratamientos médicos que esté dispuesto a recibir.



GOBIERNO
FEDERAL

SALUD



<http://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/>

Dr. José Torres Mejía

Tel: (01 55) 5487-2765

(01 55) 5487-2760 Ext. 59408

jose.torres@salud.gob.mx

drjtm_cnb@yahoo.com.mx